



**Convenio de Coordinación Núm. CNF/GEEM 119/2019**

**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REFORESTACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR EL C. FELIPE MORALES RAMÓN, EN SU CARÁCTER DE SUPLENTE LEGAL DE LA GERENCIA ESTATAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONAFOR” Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL C. JAVIER GARCÍA POLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO MUNICIPAL”, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES:**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 27 establece que; la Nación tiene en todo tiempo el derecho a regular en beneficio social el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con el objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del País y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

De igual forma, el citado artículo impone al Estado la obligación de promover las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, así como fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Se ha señalado que la principal causa de la degradación de suelos es la deforestación asociada al cambio del uso con fines de producción agropecuaria, precisando que el crecimiento con calidad, solo es posible si se considera responsablemente la necesaria interacción de los ámbitos económicos y social con el medio ambiente y los recursos naturales, por lo que corresponde a los Estado la creación de las condiciones para un desarrollo sustentable que asegure la calidad del medio ambiente y la disponibilidad en el largo plazo, sobre la base de una sólida cultura a favor del medio ambiente.

Por su parte, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en su artículo 15, párrafo segundo, establece que el objeto de la Comisión es; desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación, restauración, aprovechamiento sustentable, producción, comercialización y educación técnica forestal, así como las cadenas productivas y redes de valor en materia forestal, que conforme a la presente Ley se declaran como áreas prioritarias del desarrollo, y participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.





**Convenio de Coordinación Núm. CNF/GEEM 119/2019**

La Ley de Planeación en su artículo 28 establece que; El Plan y los programas especificarán las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de los estados y de inducción o concertación con los grupos sociales interesados. De igual forma, el artículo 33 de dicha Ley indica que; el Ejecutivo Federal podrá convenir con los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional de desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta. En los casos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios y demarcaciones territoriales.

**DECLARACIONES:**

**I. Declara “LA CONAFOR” a través de su representante, que:**

1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, creada bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2001.

1.2 De conformidad con el artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación, restauración, aprovechamiento sustentable, producción, comercialización y educación técnica forestal, así como las cadenas productivas y redes de valor en materia forestal, que conforme a la presente Ley se declaran como áreas prioritarias del desarrollo, y participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

1.3 De acuerdo con las fracciones II y VII del artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, publicado el 05 de julio de 2016, y reformado el 08 de mayo de 2019, respectivamente, en el Diario Oficial de la Federación, **C. Felipe Morales Ramón**, en su carácter de **Suplente Legal en el Estado de México**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

1.4 Señala como domicilio el ubicado en Kilómetro 53 de la carretera México-Toluca, Colonia Los Patos, Interior del Vivero Lerma, Código Postal 52000, Estado de México.



X  
A



**2019**  
AÑO DEL CAMBIÓLOGO DEL AGRO  
EMILIANO ZAPATA



**Convenio de Coordinación Núm. CNF/GEEM 119/2019**

**2. Declara “EL GOBIERNO MUNICIPAL” a través de su representante, que:**

2.1 Conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, forma parte de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado de México y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio.

2.2 Es su interés participar en el presente convenio, con el fin de coordinar acciones con **“LA CONAFOR”**, para favorecer e impulsar actividades productivas, de conservación y restauración en materia forestal en el Estado.

2.3 Tiene la capacidad legal, material y humana para colaborar con **“LA CONAFOR”** y cumplir con los compromisos que se establecen en el presente convenio, sin necesidad de celebrar actos o cualquier otro tipo de contrato, conforme a lo establecido en el artículo primero, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.4 El **C. Javier García Polo**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, está facultado para suscribir el presente convenio de coordinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 48 fracción VI de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México o demás disposiciones que resulten aplicables.

2.5 Que acredita su personalidad como Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Polotitlán, con Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, emitida por el Instituto Electoral del Estado de México.

2.6 Señala como domicilio el ubicado en Calle 2 de Marzo S/N, Col. Centro, Localidad Polotitlán, Municipio de Polotitlán, Código Postal 54200, Estado de México, asimismo, las notificaciones que se practiquen a partir de la firma del mismo, se podrán llevar a cabo a través del número de teléfono 427 26 60 683 y al correo electrónico [municipiopoloverde1921@gmail.com](mailto:municipiopoloverde1921@gmail.com) que para este efecto señala y autoriza.

**3. Declaran “LAS PARTES” que:**

3.1 El presente convenio de coordinación coadyuvara al cumplimiento de las acciones comprometidas por el Ejecutivo Federal, orientadas a incrementar la participación de la sociedad dentro del sector forestal en el desarrollo económico, cultural y social del País, con base en el aprovechamiento sustentable del potencial productivo existente, en el marco del **“Programa Apoyo para el Desarrollo Forestal Sustentable 2019”** operado por **“LA CONAFOR”**.





**Convenio de Coordinación Núm. CNF/GEEM 119/2019**

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. EL OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer los lineamientos y mecanismos de colaboración entre **“LAS PARTES**, con la finalidad de conjuntar esfuerzos y recursos para que **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”** realice la reforestación de áreas y superficies en las siguientes ubicaciones: Ejido Taxhié, Comunidad San Antonio Viejo, Colonia San Isidro I y II, así como a lo largo de los límites con el municipio de Aculco del Municipio de Polotitlán; todas del Estado de México, con especies forestales de la región que **“LA CONAFOR”** proporcione a **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”**, con fines de conservación y de restauración.

**SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLANTA.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **“LA CONAFOR”** proporcionará a **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”** las plantas que se describen a continuación, en lo sucesivo **“LAS PLANTAS”**, mismas que cuentan con las características físicas y fisiológicas siguientes:

NOMBRE DEL VIVERO	ESPECIE		CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y FISIOLÓGICAS			
	Nombre científico	Número de plantas	Tipo de contenedor y/o bolsa	Altura (cm)	Sanidad	Edad (meses)
<b>JILOTEPEC</b> (Productores y Agroforestería Integral Montero, S.P.R de R.L.)	<i>Pinus patula</i> (Pino triste)	15,000	Bolsa Forestal 13x25 cm.	25-30	Libre de plagas y enfermedades	12
	<i>Schinus molle</i> (Pirul)	5,000	Bolsa Forestal 13x25 cm.	25-30	Libre de plagas y enfermedades	10
	<b>TOTAL</b>	<b>20,000</b>				

**“LA CONAFOR”** proporcionará **“LAS PLANTAS”** descritas en el cuadro inmediato anterior, a través de los viveros forestales señalados en la Cláusula Quinta inciso a) del presente convenio.

**TERCERA. DEL PROYECTO.** **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”** establecerá la totalidad de **“LAS PLANTAS”**, en las áreas o superficies a reforestar, conforme al proyecto de reforestación autorizado por **“LA CONAFOR”**, en lo sucesivo el **“PROYECTO”**, el cual forma parte integrante del presente convenio y deberá contener como mínimo la siguiente información: el programa de actividades, metas, los períodos de reforestación, las ubicaciones específicas a reforestar y el número de plantas a reforestar en cada ubicación.





Convenio de Coordinación Núm. CNF/GEEM 119/2019

**CUARTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO MUNICIPAL”.** Los compromisos que “EL GOBIERNO MUNICIPAL” adquiere con la suscripción del presente instrumento son los siguientes:

- a) Enviar escrito a **“LA CONAFOR”**, solicitando el número de planta forestal a establecer e indicando la ubicación del área o superficie a reforestar;
- b) Contar con la anuencia del propietario o poseedor para reforestar las áreas y superficies;
- c) Establecer con sus agremiados la planta forestal y su traslado y transporte del vivero forestal a los lugares de las plantaciones;
- d) Apegarse a los lineamientos técnicos y normativos que resulten aplicables en el proyecto de reforestación;
- e) Notificar a **“LA CONAFOR”** la conclusión del proyecto de reforestación y
- f) Realizar la difusión del **“PROYECTO”** y sus objetivos;
- g) Permitir el acceso al personal técnico de **“LA CONAFOR”**, a efecto de que supervise la calidad y el desarrollo de la plantación. En aquellos casos en los que no se efectúe la supervisión por parte de **“LA CONAFOR”**, será responsabilidad de **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”** ejecutar el **“PROYECTO”** en los términos aquí establecidos;
- h) Entregar evidencia fotográfica respecto de la ejecución del **“PROYECTO”**;
- i) Realizar las acciones necesarias para cumplir con el objeto del presente convenio.

**QUINTA.** Por parte de **“LA CONAFOR”** se compromete a:

- a) Proporcionar mediante Órdenes y Remisiones de salida de planta a **“EL GOBIERNO MUNICIPAL” 20,000 (Veinte mil)** plantas forestales, del Vivero Forestal **“Jilotepec”**, de la instancia Productores y Agroforestería Integral Montero, S.P.R de R.L., ubicado en el Municipio de Jilotepec, Estado de México, para su establecimiento en el área y superficie a reforestar establecidas en el **“PROYECTO”**;
- b) Apoyar a **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”** en el establecimiento de la planta conforme al programa de actividades;
- c) Proporcionar la asesoría técnica necesaria al personal que **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”** designe y responsabilice en la realización de las plantaciones;
- d) Coordinar las acciones de reforestación con **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”**, para el buen desarrollo de las actividades;
- e) Realizar difusión del **“PROYECTO”** y sus objetivos;
- f) Realizar las acciones necesarias para cumplir con el objeto del presente convenio.

**SEXTA. “LAS PARTES”** convienen en proporcionarse oportunamente la información relativa en la ejecución de las acciones establecidas en este convenio; además, se comprometen en realizar reuniones, virtuales o presenciales, desde el inicio y al final



X  
F





**Convenio de Coordinación Núm. CNF/GEEM 119/2019**

del proyecto de reforestación, para su revisión y aplicación conforme al programa de actividades establecido en el **"PROYECTO"**, así como, para proponer en el caso, los ajustes y medidas adecuadas para el aseguramiento y cumplimiento del objeto del presente convenio.

**SÉPTIMA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO y SUPERVISIÓN.** El seguimiento y supervisión de las actividades aquí convenidas, estarán a cargo de cada Parte firmante, en lo tocante a sus respectivas atribuciones y competencia.

Para efectos del párrafo anterior, **"LAS PARTES"** designan al siguiente personal como responsables de la supervisión y seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio:

Por **"LA CONAFOR"** se designa al **Suplente Legal de la Gerencia Estatal en México.**

Por **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** se designa en este acto a **C. Javier García Polo**, en su carácter de **Presidente Municipal Constitucional.**

Las personas responsables podrán actuar conforme a las atribuciones otorgadas por sus propios Estatutos Orgánicos, sin perjuicios de las atribuciones que les puedan corresponder a otras Áreas Administrativas.

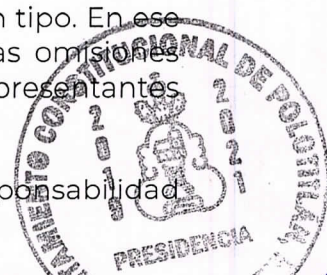
**OCTAVA. RELACIÓN ENTRE LAS "PARTES". "LAS PARTES"** no deberán actuar en momento alguno en nombre o en representación de la otra, ni deberán recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de la otra.

Asimismo, este instrumento jurídico no crea alguna asociación de ningún tipo. En ese sentido, cada parte se responsabiliza solamente por las acciones y/o las omisiones practicadas por sus propios empleados y empleadas, agentes y representantes involucrados en la ejecución del presente convenio.

**"LAS PARTES"** acuerdan que este convenio no establece ninguna responsabilidad solidaria entre ellas.

**"LAS PARTES"** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente convenio, por lo que se comprometen a liberar a la otra parte de cualquier conflicto que llegara a suscitarse en virtud de lo anterior.

**NOVENA. RELACIONES LABORALES.** El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier



X



**2019**  
EMILIANO ZAPATA



**Convenio de Coordinación Núm. CNF/GEEM 119/2019**

otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de si está prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen. Por lo que cada una de las **"LAS PARTES"** será responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuesta y demás relacionados.

**DÉCIMA. TRANSFERENCIA DE FONDOS.** Este convenio no obliga a ninguna de **"LAS PARTES"** a proporcionar financiamiento de cualquier tipo a la otra, por lo que cada Parte asegurará con sus propios recursos el cumplimiento de las actividades aquí comprometidas.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para ellas, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por imposibilidad física, jurídica, administrativa o presupuestal para continuar con el objeto del presente convenio.
- b) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este convenio.

En tal caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. No obstante, en caso de que con la terminación anticipada se generen perjuicios para **"LAS PARTES"** o a terceras personas, se comprometen a realizar las actividades necesarias para evitar mayores perjuicios y hasta donde sea posible su ejecución.

**DÉCIMA SEGUNDA.** En el caso de dar por terminada anticipadamente el presente convenio, **"LAS PARTES"** elaborarán un informe de resultados del estado en que guarda la planta forestal otorgada.

**DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o controversia en la interpretación de mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

**DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

En el supuesto de que surja alguna controversia en la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, la cual no pueda ser resuelta de común acuerdo, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes del Estado de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier





**Convenio de Coordinación Núm. CNF/GEEM 119/2019**

otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y permanecerá vigente hasta el 30 de octubre de 2019.

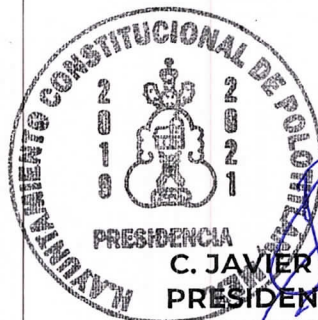
**DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES"** manifiestan que los compromisos y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Leído el convenio y enteradas **"LAS PARTES"** del alcance y de su contenido, firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Lerma de Villada, Estado de México, a los **11 días del mes de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.**

**POR "LA CONAFOR"**

**C. FELIPE MORALES RAMÓN**  
**SUPLENTE LEGAL DE LA GERENCIA**  
**ESTATAL**

**POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL"**



**C. JAVIER GARCÍA POLO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**CONSTITUCIONAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REFORESTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR C. FELIPE MORALES RAMÓN, SUPLENTE LEGAL DE LA GERENCIA ESTATAL EN MÉXICO, Y H. AYUNTAMIENTO DE POLOTITLÁN, REPRESENTADA POR C. JAVIER GARCÍA POLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SUSCRITO CON FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

